
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexto de lo Civil
EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES

En cumplimiento a lo ordenado por proveído de fecha diecisiete de febrero y diecisiete de marzo, ambos del año en curso, dictados en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO SANTANDER SERFIN S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, en contra de GRUPO VICDA S.A. DE C.V. Y OTROS, Expediente 76/06, la C. Juez Sexto de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en TERCERA ALMONEDA respecto al inmueble consistente en el TERRENO UBICADO EN BRISAS DEL CANTABRICO, LOTE 30, MANZANA VII, SECCION PRIMERA, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL "LAS BRISAS DE CUERNAVACA", MUNICIPIO DE TEMIXCO, ESTADO DE MORELOS, con las medidas y colindancias que se determinan en el avalúo que obra en autos; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$476,100.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M.N.), menos la deducción del diez por ciento dando la cantidad de \$428,490.00 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M.N.), siendo postura legal la cantidad que cubra la totalidad de la suma antes señalada. señalándose para que tenga verificativo la diligencia de remate en TERCERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA las DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, la cual se celebrara, en el local que ocupa este juzgado ubicado en Avenida Niños Héroes 132, Cuarto Piso, Torre Norte, en la colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc en México Distrito Federal.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"
Lic. Gabriela Delgadillo Arriaga
Rúbrica.

(R.- 285561)

Estado Libre y Soberano de Hidalgo
Poder Judicial
Juzgado Tercero de lo Civil
Distrito Judicial de Pachuca, Hgo.
Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo
Actuaría
EDICTO

En el expediente 32/2006, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Juan Javier Lugo Márquez, en su carácter de endosatario al cobro de Hugo Castillo Gómez, en contra de Juan Oscar Rodríguez Gómez y Martha Rosa Gutiérrez Contreras, el Juez del conocimiento señaló las diez horas con treinta minutos del día doce de mayo del año en curso, para la Primera Almoneda de Remate de los inmuebles embargados, ubicados en Circuito Doña Mina numero 103, lote 263 manzana 8 en el Fraccionamiento Bosques del Peñar, en Pachuca Hidalgo, con medidas y colindancias al Norte 7.00 Mts linda con calle Bosques de los Robles, al Sur 7.00 Mts linda con Circuito Doña Mina, al Oriente 20.00 Mts linda con lote 264, al poniente 20.00 Mts linda con lote 262, superficie 140.00 Mts cuadrados, siendo postura legal la que cubra de Contado las dos terceras partes de la cantidad de \$471,925.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) valor pericial en autos, Departamento 1, Edificio 10, de la calle Puerto Alvarado, manzana 6, Lote 10-A, Conjunto Habitacional el Palmar Solidaridad en Pachuca Hidalgo, con una superficie de 55.00 Mts cuadrados, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad \$239,312.50 (DOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS DOCE PESOS 50/100 M.N.) valor pericial en autos, publíquese los edictos correspondientes, por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación así como en las puertas y tableros notificadores de este H. Juzgado y lugares públicos de costumbre.

La Actuario
Lic. Valentina Santos García
Rúbrica.

(R.- 287711)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**EDICTO**

JEAN M. MANE, CHANOT JEAN-JACQUES Y V. MANE FILS, SOCIEDAD ANONIMA.

En los autos del juicio de amparo número 2165/2008-VI, promovido por Francois Georges Denis Genzling Vals, contra actos de la JUNTA ESPECIAL NUMERO CUATRO DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo, así como el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciéndoles de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de apoderado que los represente, las subsecuentes notificaciones, sin ulterior acuerdo, se le harán por lista aún las de carácter personal.

Atentamente

Ciudad de México, D.F., a 13 de febrero de 2009.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Araceli Palacios Duque

Rúbrica.

(R.- 286989)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del juicio de amparo 49/2009-II, promovido por Héctor Cerdeño Mateos, contra actos del Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, se ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados Adrian Juan Bosco Treviño Murguesa, Héctor Gómez López y Agustín Lozano Vaquero; y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 16 de abril de 2009.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Guadalupe Antonio Velasco Jaramillo

Rúbrica.

(R.- 287515)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial Federal

Juzgado Segundo de Distrito

en el Estado de Querétaro

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA BAILLERES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TRAVES DE QUIEN RESULTE SER SU APODERADO LEGAL.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo, ventilado bajo el expediente número 277/2009-4, promovido por JESUS TREJO HERNANDEZ, contra actos del Administrador Local de Recaudación de Querétaro y otras autoridades, juicio en el que se le señaló con el carácter de tercera perjudicada y se le emplaza para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito, apercibido que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda y las siguientes notificaciones, se le harán a dicha parte tercera perjudicada por lista que se fijarán en el tablero de avisos de este Juzgado Segundo de Distrito quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Querétaro, Qro., a 17 de abril de 2009.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Ma. Guadalupe Xicotencatl Pérez

Rúbrica.

(R.- 287998)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

JOSE ENRIQUEZ SEFERINO

VIA NOTIFICACION COMUNICASELE; QUE EN ESTE JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, SE TRAMITA EL JUICIO AMPARO NUMERO 230/2009-IV-8 Y SU ACUMULADO 231/2009, PROMOVIDOS POR FERNANDO HUMBERTO MEJIA BASTIDAS Y FERNANDO HUMBERTO MEJIA TAMARIZ, CONTRA ACTOS DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO CUATRO DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE PUEBLA Y OTRA AUTORIDAD, QUE HICIERON CONSISTIR EN LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO Y TODO LO ACTUADO DENTRO DEL EXPEDIENTE D-4/455/1994, QUE SE ORDENO LLAMARLO A JUICIO EN CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO, A FIN QUE COMPAREZCA A AUDIENCIA CONSTITUCIONAL FIJADA PARA LAS DOCE HORAS DEL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE Y SE APERSONE A JUICIO SI A SU INTERES CONVIENE; ASIMISMO, QUEDA A SU DISPOSICION COPIA DE DEMANDA EN LA SECRETARIA DE JUZGADO. SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SER PUBLICADO DE SIETE EN SIETE POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, DADO AL SEIS DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE, EN SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA.- SECRETARIA DE JUZGADO.- **LIC. GRACIELA RAMIREZ ALVARADO.**- DOY FE. RUBRICA.

(R.- 287270)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Querétaro

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

INMOBILIARIA 1910 SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo, ventilado bajo el expediente número 1314/2008-4, promovido por INMOBILIARIA COPRADETEQUI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia Civil con residencia en San Juan del Río, Querétaro y otra autoridad, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercero perjudicado y se le emplaza para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito, apercibido que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda y las siguientes notificaciones, se le harán por lista que se fijarán en el tablero de avisos de este Juzgado Segundo de Distrito quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Querétaro, Qro., a 12 de marzo de 2009.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Ma. Guadalupe Xicoténcatl Pérez

Rúbrica.

(R.- 287498)

Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
Tercera Sala Civil

EDICTO

NOTIFICACION A: BENJAMIN MENDOZA SANCHEZ y CASSANDRA MENDOZA GOMEZ

Dentro del toca número 1-171/2008, relativo a la apelación interpuesta por los apoderados jurídicos de VIDAL, MARIA NEREA o NEREA, MARIA ANGELES, MARIA ANTONIA, JOSE VALENTIN, CELIA, MARIA, URAGENIA, ANICETO, MARIA XOCHITL de apellidos SILVA MORALES, en contra de la sentencia definitiva, dictada dentro del juicio ordinario civil 452/2006 sobre reivindicación de inmueble y otras prestaciones, promovido por la parte apelante, frente a BENJAMIN MENDOZA SANCHEZ y CASSANDRA MENDOZA GOMEZ; esta Tercera Sala Civil, con fecha 18 DIECIOCHO DE JULIO DEL 2008 DOS MIL OCHO dictó el siguiente auto, que a la letra dice:

“Se tiene por presentada por cuerda separada la demanda de amparo promovida por los Licenciados Héctor Contreras Ortiz, y otra, apoderados jurídicos de VIDAL, MARIA NEREA o NEREA, MARIA ANGELES, MARIA ANTONIA, JOSE VALENTIN, CELIA, MARIA, URAGENIA, ANICETO, MARIA XOCHITL de apellidos SILVA MORALES, contra actos de ésta Sala, consistentes en la resolución dictada en el toca número I-171/2008 relativo al recurso de apelación interpuesto dentro del juicio ordinario civil número 452/2006, sobre reivindicación de inmueble, promovido por los quejosos, frente a BENJAMtN MENDOZA SANCHEZ y CASSANDRA MENDOZA GOMEZ; demanda que se ordena remitir al H. Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito en turno...; entréguese copia simple de la demanda a los Terceros Perjudicados BENJAMtN MENDOZA SANCHEZ y CASSANDRA MENDOZA GOMEZ; de quien se desconoce su domicilio, por lo que se procede a ordenar el emplazamiento en término del artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, es decir mediante edictos que se publiquen a costa de la parte quejosa de los que se entregaran dos ejemplares, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, debiéndose fijar en los estrados de esta sala, en el Tribunal de Origen, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de 30 treinta días contados del siguiente al de la última publicación.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.”.

Lo que se ordena notificarle por medio de edictos que se publicaran en tres ocasiones de siete en siete en el Diario Oficial y en uno de los Periódicos diarios de mayor circulación en la república, así como en los estrados de esta Sala y en el Juzgado de origen.

Atentamente
Morelia, Mich., a 11 de agosto de 2008.
La Secretaria de Acuerdos
Lic. Angélica Maldonado Pedraza
Rúbrica.

(R.- 286891)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Primero de lo Civil
EDICTO

Se hace saber tercera perjudicada MARTHA CORTEZ MARTINEZ DE VALLEJO, demanda Garantías número 272/2008, promueve GUILLERMO SANCHEZ PINEDO, apoderado OPERADORA DE ACTIVOS BETA, S.A. DE C.V., contra actos JUEZ Y SECRETARIO ACUERDOS, adscritos éste Juzgado, reclamando auto fecha cuatro abril 2008, dictado expediente 843/96, que declaró improcedente recurso revocación interpuesto contra diverso proveído de catorce marzo 2008, considerando violatorio de garantías en virtud proveyó actuación judicial demandado que legalmente no se había llamado a juicio, y dejaron insubsistentes actuaciones judiciales con motivo desistimiento instancia, no obstante no fueron modificadas, nulificadas, ni extinguidas mediante recurso legal alguno.- Por ignorarse su domicilio se ordenó emplazarla por edictos, cumplimiento acuerdo doce marzo 2009.- Deberá presentarse si así es su voluntad, por si, apoderado o gestor que pueda representarlo, deducir sus derechos ante QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO, dentro término treinta días contador partir última publicación, y caso no comparezca a señalar domicilio para recibir notificaciones, se practicarán por lista, aún carácter personal. Artículo 30 fracción II, Ley de Amparo.

Guadalajara, Jal., a 3 de abril de 2009.
La C. Secretario de Acuerdos
Lic. Ana Marisela Rosales Saldaña
Rúbrica.

(R.- 287062)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Mazatlán

EDICTO

En la causa penal 177/2008, del índice de este Juzgado, se ordenó notificar a quien tenga interés jurídico sobre el bien mueble afecto a la presente causa, que a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto, cuenta con el plazo de tres meses, para presentarse ante este Juzgado, a acreditar la legítima propiedad de un vehículo tipo Guayin, marca Chevrolet, sub marca TAHOE, color verde botella, consta de dos puertas a cada costado, una puerta de dos hojas en la parte trasera, con una placa adherida en la defensa trasera con el número VJZ827 del Estado de Sinaloa, para proceder a su devolución, con apercibimiento que de no hacerlo así, en el plazo indicado, el referido bien mueble se declarará abandonado, en términos del artículo 182-Ñ, primer párrafo, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Mazatlán, Sin., a 2 de abril de 2009.

La Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Mazatlán

Lic. Elenisse Leyva Gómez

Rúbrica.

(R.- 287567)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Colima, Col.

EDICTO

En el juicio de amparo 138/2009-II que promueve LUZ CARMEN DUEÑAS POLANCO, contra actos del Juez Primero de lo Mercantil, con residencia en esta ciudad y de otras autoridades, por ignorarse domicilio de la Sucesión a bienes del tercero perjudicado JOAQUIN DUEÑAS HERNANDEZ, se ordenó este medio para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes de la última publicación y ante este órgano jurisdiccional por copias de demanda en la secretaría, apercibido de no comparecer, se continuará el juicio y notificaciones personales subsecuentes les serán hechas por lista; audiencia constitucional NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL NUEVE.

Colima, Col., a 22 de abril de 2009.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima

Lic. Alejandra Navarro Moctezuma

Rúbrica.

(R.- 287767)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California
Tijuana, Baja California

EDICTO

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO

CELIA RAMIREZ HERNANDEZ

Al margen, sello Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California, Tijuana, Baja California.

En el Juicio de Amparo número 640/2008-IV, promovido por IRMA ANTONIA CERVANTES ACOSTA, en su carácter de albacea definitivo de la sucesión a bienes de la señora PETRA ACOSTA MENDOZA, contra actos del Juez Tercero de lo Civil, con sede en esta ciudad y otras autoridades, consistente en los siguientes actos reclamados:

“a).- Del C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Municipio de Tijuana, Baja California; reclamo todo lo actuado en el Juicio Ordinario Civil de Prescripción Número 959/2007, procedimiento en que se ha dictado sentencia y ha causado ejecutoria, sin haber sido llamada a juicio mi representada “La sucesión

a bienes de Petra Acosta Mendoza". Desde la diligencia de emplazamiento hasta la inscripción de la misma ante el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, y sus efectos contra terceros, juicio que versa respecto de un inmueble propiedad de mi representada, ubicado como lote número 13 de la manzana 6, de la Colonia Independencia, Zona Centro, en el Municipio de Tijuana, Baja California. Con una superficie de 664.72 metros cuadrados, respecto del cuales se nos pretende privar de la propiedad.

b).- Del C. Secretario Actuario adscrito al Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil del Municipio de Tijuana, Baja California; reclamo todo lo actuado en el Juicio Ordinario Civil de Prescripción Número 959/2007, procedimiento en que se ha dictado sentencia y ha causado ejecutoria, sin haber sido llamada a juicio mi representada. Desde la diligencia de emplazamiento hasta la inscripción de la misma ante el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, y sus efectos contra terceros, juicio que versa respecto de un inmueble propiedad de mi representada, ubicado como lote número 13 de la manzana 6, de la colonia Independencia, Zona Centro, en el Municipio de Tijuana, Baja California. Con una superficie de 664.72 metros cuadrados, respecto del cuales se nos pretende privar de la propiedad.

c).- Del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, reclamo: Las inscripciones que le fueron ordenadas por parte de la autoridad señalada como responsable en primer termino, relacionadas con el Juicio Ordinario Civil de Prescripción número 959/2007, respecto de un inmueble propiedad de mi representada, ubicado como lote número 13 de la manzana 6, de la colonia Independencia, Zona Centro, en el Municipio de Tijuana, Baja California. Con una superficie de 664.72 metros cuadrados, respecto del cuales se nos pretende privar de la propiedad, así como las que se deriven de esta."

Por auto de fecha dieciocho de marzo de dos mil nueve, se acordó emplazar a CELIA RAMIREZ HERNANDEZ, por EDICTOS que deberán publicarse tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico "Excélsior" de la ciudad de México, Distrito Federal y en el periódico "El Mexicano" de esta ciudad, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los presentes edictos por sí o apoderado, apercibido que no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista fijada en los estrados de este Tribunal. Dejándose sin efectos la audiencia señalada para las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL NUEVE, y reservándose señalar nueva fecha para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio hasta dar cumplimiento a lo antes ordenado.

Tijuana, B.C., a 24 de marzo de 2009.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Lic. José Rivas González
Rúbrica.

(R.- 287081)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco
Pral. 43/2009-III
EDICTO

DIRIGIDO A:

MARTHA LETICIA RUIZ y SERGIO ANTONIO SANCHEZ LIMON.

Juicio Amparo 43/2009-III promovido CARLOS ENRIQUE CARDENAS FERNANDEZ y otro, contra actos JUEZ CUARTO CIVIL ESTA CIUDAD, reclamando: resolución de cinco de diciembre dos mil ocho, que confirma auto de veinte de noviembre de dos mil ocho, que suspendió ejecución forzosa del juicio 1028/2006. Por acuerdo esta fecha se ordenó por ignorarse domicilio terceros perjudicados MARTHA LETICIA RUIZ y SERGIO ANTONIO SANCHEZ LIMON, sean emplazados por edictos. Señalándose las NUEVE HORAS DEL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE, para celebración audiencia constitucional, quedando a disposición copias Secretaría del Juzgado. Haciéndoles saber deberán presentarse, si así es su voluntad, por sí, apoderado o gestor que pueda representarlo, a deducir sus derechos ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el procedimiento antes mencionado, dentro de treinta días contados a partir de la última publicación, en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal, artículo 30, fracción II, Ley de Amparo.

Atentamente
Guadalajara, Jal., a 23 de marzo de 2009.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. Ana Gema González Moctezuma
Rúbrica.

(R.- 287064)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

EDICTO

VALENTIN BARRANCO HERNANDEZ Y/O
SANTIAGO VALENTIN BARRANCO HERNANDEZ
EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 86/2009-V, PROMOVIDO POR PULLMAN DE MORELOS SERVICIO DE LUJO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y PROMOCION Y SERVICIOS AL AUTOTRANSPORTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS Y OTRAS AUTORIDADES; QUE SE HACE CONSISTIR EN LA RESOLUCION DICTADA EL NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO, DENTRO DEL TOCA CIVIL 1349/08-7; SE EMPLAZA A USTED Y SE HACE SABER QUE DEBERA COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO LEYVA NUMERO 3, ALTOS, COLONIA CENTRO, EN CUERNAVACA, MORELOS, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLE ENTREGA DE COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA Y ANEXOS, DEL AUTO ADMISORIO Y EL PROVEIDO DE VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES QUE SEAN DE CARACTER PERSONAL, SE HARAN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

Cuernavaca, Mor., a 12 de marzo de 2009.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Enrique Rueda Quesada

Rúbrica.

(R.- 287601)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Zacatecas
EDICTO

Por no lograrse el emplazamiento de la tercero perjudicada en el presente juicio de garantías Juana Hernández Viramontes por auto de siete de abril de dos mil nueve, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, la secretaria de acuerdos encargada del Juzgado, ordenó se emplazara por edictos, haciéndole saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, se ventila juicio de amparo 91/2009-II, promovido por Alicia del Río de Santiago, contra actos del Juez Segundo del Ramo Mercantil del distrito judicial de la capital, y Ministro Ejecutor adscrito a dicho Juzgado, que hizo consistir en: "...a).- Reclamo el Auto de fecha nueve de diciembre del año dos mil ocho, dictado por el Ciudadano Juez Segundo del Ramo Mercantil del Distrito Judicial de la Capital, dentro del expediente marcado con el número 275/1994, promovido por MARIA ESTHELA CASAS CABRAL en su carácter de Endosatario en procuración de JUANA HERNANDEZ MIRAMONTES, en contra de MANUEL FLORES MARTINEZ b).- La Ejecución llevada a cabo en fecha veintitrés de enero del año dos mil nueve, en cumplimiento al auto de fecha nueve de diciembre del año dos mil ocho, dentro del Juicio Mercantil Ejecutivo marcado con el número 275/1994, que promueve la licenciada MARIA ESTHELA CASAS CABRAL en su carácter de Endosataria en Procuración de JUANA HERNANDEZ MIRAMONTES, en contra de MANUEL FLORES MARTINEZ, dictado ante el Juzgado Segundo de lo Mercantil"; en el cual se encuentran fijadas las diez horas con veinte minutos del veintiocho de abril de dos mil nueve, para el verificativo de la audiencia constitucional que en derecho proceda; se le previene comparezca en el término de treinta días, que se contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibida que de no comparecer a imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

Guadalupe, Zac., a 7 de abril de 2009.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas

Lic. Adriana Salazar Orozco

Rúbrica.

(R.- 288009)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Cuarto de Paz Civil
EDICTO

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por VILLEGAS SANCHEZ JOSE LUIS en contra de MARIA ESTHER MURGUIA ROBLES, expediente 133/2007, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de Paz Civil dictó los siguientes acuerdos que en lo conducente dicen:

"Coyoacán, Distrito Federal a cuatro de marzo de dos mil nueve. "...visto el estado que guardan los presentes autos, en ejecución de sentencia y atento a lo ordenado por el artículo 1411 del Código de Comercio, se ordena sacar a rematar en PRIMERA ALMONEDA el bien embargado en el presente juicio, consistente en el DEPARTAMENTO NUMERO 302, Y EL CAJON DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL NUMERO 5, DEL EDIFICIO SUJETO A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 3 DE LA CALLE BORAGO, DEL DESARROLLO HABITACIONAL DENOMINADO "LA DRAGA", DE LA DELEGACION TLAHUAC, EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL NUMERO 1170937 Y 1170942 DE FECHA CUATRO DE JULIO DE DOS MIL; y "...deberá servir como base para el remate respectivo, la cantidad de \$253,331.50 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 50/100), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada para tal efecto, por lo tanto, se convocan postores mediante la publicación de edictos que se publicarán por tres veces, dentro de nueve días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en los Estrados del Juzgado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de Paz Civil ante su Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe."

OTRO ACUERDO.- "Coyoacán, Distrito Federal a treinta de marzo de dos mil nueve." "...para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien embargado se señala como nueva fecha el DIA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL NUEVE A LAS DIEZ HORAS, debiendo anunciarse dicho remate en los mismos términos decretados en auto de fecha cuatro de marzo de dos mil nueve.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de Paz Civil ante su Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe."

El C. Secretario de Acuerdos
Lic. Jorge Alberto García Arcila
Rúbrica.

(R.- 287190)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS ELEUTERIO ROJAS CIENEGA Y SUCESION A BIENES DE JACOBO VELASCO GONZALEZ Y JOSEFA CARDENAS VIUDA DE VELASCO.

"INSERTO: Se comunica a los terceros perjudicados Eleuterio Rojas Ciénega y sucesión a bienes de Jacobo Velasco González y Josefa Cárdenas viuda de Velasco, que en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de quince de diciembre de dos mil nueve, se admitió la demanda de garantías promovida por Alfonso Turbay Ramos, por su propio derecho, correspondiéndole el número de amparo 1600/2008-I, en contra de actos del Juez Decimoprimer

Civil de Primera Instancia y Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México y otra autoridad, EN LA QUE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO:

“IV.- ACTOS RECLAMADOS.- De las Autoridades Responsables Ordenadoras Reclamo:

La Sentencia Definitiva de fecha 18 de marzo del año 2008, la cual, causó ejecutoria con fecha 30 treinta de abril del año 2008 dos mil ocho.

De las Autoridades Responsables Ejecutora Reclamo:

A consecuencia de la Sentencia dictada por la Autoridad Ordenadora el Cumplimiento del Resolutivo Tercero de la Sentencia de fecha 18 de marzo del año 2008, la cual, causó ejecutoria en términos del auto de fecha 30 treinta de abril del año 2008 dos mil ocho, en cuanto a INSCRIBIR A NOMBRE DE LA C. MARCELA ALVAREZ HERNANDEZ el inmueble motivo de la Prescripción adquisitiva a CANCELAR Y TILDAR EL ASIENTO CORRESPONDIENTE, previo pago de los impuestos que causen.”

Asimismo, se hace de su conocimiento el derecho que tienen de apersonarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir de la ultima publicación, en la inteligencia que dentro de los tres días subsiguientes a que comparezcan a este órgano jurisdiccional, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se les practicaran aún las de carácter personal, por medio de lista, que se publicará en este órgano de control constitucional.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 1 de abril de 2009.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

Lic. Luis Arturo Contreras Benítez

Rúbrica.

(R.- 287303)

Gobierno del Estado de México

Poder Judicial

Tribunal Superior de Justicia

Juzgado Segundo Civil

Toluca, México

**Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia,
Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca**

EDICTO

En el expediente 577/2004, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por COMERCIALIZADORA AUTOMOTRIZ ESPECIALIZADA, S.A DE C.V., en contra de MAQUINAS BELTRAN, S.A DE C.V. Y DEL SEÑOR TOMAS BELTRAN ROMERO, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia, Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo el desahogo de la PRIMERA almoneda de remate en el presente juicio respecto del bien inmueble embargado en autos a la demandada MAQUINAS BELTRAN, S.A. descrito como departamento condominio “B-6”, el ubicado en la calle de Melero y Piña de esta Ciudad de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE DOS LINEAS UNA DE 5.35 METROS DEPARTAMENTO B-8 Y LA OTRA DE 2.50 METROS CON CUBO DE LUZ; AL SUR TRES LINEAS: LA PRIMERA DE 0.15 METROS, LA SEGUNDA DE 5.05 METROS Y LA TERCERA DE 2.65METROS CON FACHADA; AL ORIENTE.- EN TRES LINEAS LA PRIMERA DE 6.77 CON CUBO DE LUZ, LA SEGUNDA DE 7.03 METROS CON FACHADA ORIENTE Y LA TERCERA DE 1.20 METROS CON FACHADA SUR; Y AL PONIENTE.- DOS LINEAS: LA PRIMERA 13.80 METROS CON AREA COMUN Y LA SEGUNDA DE 1.20 METROS CON FACHADA SUR, CON UNA SUPERFICIE DE 97.46 METROS CUADRADOS CON UN ESTACIONAMIENTO QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE, 2.67 METROS CON AREA COMUN; AL SUR 2.67 METROS CON FACHADA SUR; AL ORIENTE.- 3.00 METROS CON CUARTO DE SERVICIO B-2 Y AL PONIENTE.- 3.00 METROS CON CUARTO DE SERVICIO B-10 CON UNA SUPERFICIE DE 8.01 METROS CUADRADOS, CON AREA DE TENDIDO QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE.- 1.60 METROS CON AREA DE TENDIDO B-12 Y CUBO DE LUZ; AL SUR 1.60 METROS CON AREA COMUN; AL ORIENTE 2.60 METROS CON AREA DE TENDIDO B-2 Y AL PONIENTE 2.50 METROS CON AREA DE

TENDIDO B-10 CON UNA SUPERFICIE DE 4.00 METROS CUADRADOS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL EL INMUEBLE DE 127.54 METROS CUADRADOS, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, BAJO LA PARTIDA NUMERO 247-4482, VOLUMEN 222, LIBRO PRIMERO,. SECCION PRIMERA, DE FECHA VEINTE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO siendo postura legal para su remate la cantidad de SETECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS en que fue valuado por el perito oficial tercero en discordia designado en autos, por lo que háganse las publicaciones de ley por tres veces dentro de nueve días, publicándose en el periódico Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado, convoquese postores, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida.

DOY FE.

Toluca, Edo. de Méx., a 21 de abril de 2009.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Rubén Mosqueda Serralde

Rúbrica.

(R.- 287907)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en el Estado

Uruapan, Mich.

EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS:

SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE MA. ELVIRA CAPILLA
LOPEZ Y/O ELVIRA CAPILLA DE ZEPEDA, POR CONDUCTO DE SU
ALBACEA ANA LUISA ZEPEDA CAPILLA.

J. JESUS GONZALEZ HEREDIA.

CARLOS MANUEL GONZALEZ CARABEZ.

MARIA DORIS AVILA MARTINEZ.

OLGA AVILA MARTINEZ.

En los autos del juicio de amparo número 360/2008, promovido por Vidal Zepeda Díaz, por su propio derecho, contra actos del Juez de Primera Instancia en Materia Civil, con residencia en los Reyes, Michoacán y otras autoridades, consistentes en todo el procedimiento llevado a cabo en los expedientes 210/79 y 211/79 del índice del referido Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil, señaló como terceros perjudicados a NOELIA QUINTERO OSEGUERA, por sí y en cuanto albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de Ignacio Zepeda Guizar, ALFONSO ZEPEDA GUIZAR, MARCELINO VELAZQUEZ GUIZAR, ELVIRA CAPILLA LOPEZ, J. JESUS GONZALEZ HEREDIA, CARLOS CUAUHTEMOC ARTEAGA GARIBAY, CARLOS MANUEL GONZALEZ CARABEZ, MARIA DORIS AVILA MARTINEZ, OLGA AVILA MARTINEZ, MARIA GLORIA ASUNCION AVILA MARTINEZ Y AMADOR HERNANDEZ PULIDO, dentro del presente juicio, y toda vez que se desconoce el domicilio actual de la SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE MA. ELVIRA CAPILLA LOPEZ Y/O ELVIRA CAPILLA DE ZEPEDA, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA ANA LUISA ZEPEDA CAPILLA, J. JESUS GONZALEZ HEREDIA, CARLOS MANUEL GONZALEZ CARABEZ, MARIA DORIS AVILA MARTINEZ Y OLGA AVILA MARTINEZ, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado copias simples de la demanda de garantías, se les hace de su conocimiento también, que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, a deducir sus derechos, si así lo estiman conveniente, apercibidos que de no comparecer dentro del término antes aludido, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en lo estrados de este Tribunal.

Uruapan, Mich., a 22 de abril de 2009.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán

Lic. Jesús Eduardo Guipsot Herrera

Rúbrica.

(R.- 287938)

Estado de México
Poder Judicial
Primera Sala Civil
Texcoco
EDICTO

Emplazamiento al tercero perjudicado: ALFREDO OBREGON PAZ.

EDUARDO BARRERA ZAVALA. Promovió Juicio de amparo directo civil número 62/2009, ante el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, del Estado de México, con sede en Toluca, y por desconocerse su domicilio en el toca número 856/2008, se dictó auto de fecha ocho de abril de dos mil nueve, en el que se ordena el emplazamiento por edictos, haciéndole saber a la referida tercera perjudicada, que deberá presentarse a deducir sus derechos ante el Tribunal Colegiado del conocimiento, dentro del término de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación, fíjese en la puerta de esta Sala copia de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el día quince de abril de dos mil nueve.

La Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil de Texcoco

Lic. Iliana Justiniano Oseguera

Rúbrica.

(R.- 287782)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes
con residencia en la ciudad de Aguascalientes

EDICTO

(PRIMERA PUBLICACION)

ALIANZA EFECTIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

En el juicio de Amparo número 137/2009, promovido por COMERCIALIZADORA SUPERCALZA, S.A. DE C.V., contra actos del PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO DOS DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO Y DE OTRA AUTORIDAD, que hizo consistir en "... auto de requerimiento de pago y embargo realizado en bienes propiedad de la Sociedad que represento, en fecha 19 diecinueve de Enero de 2009 dos mil nueve, y actuaciones subsecuentes emitidas dentro del Juicio Laboral número 704/2007...", se le designó con el carácter de tercero perjudicado, ordenándose su emplazamiento por este conducto.- Queda ante la Secretaría de éste Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, ubicado en Avenida Aguascalientes Sur 603, Fraccionamiento Jardines de Aguascalientes, copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición, para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere, treinta días después de la última publicación de éste.

Aguascalientes, Ags., a 13 de abril de 2009.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lisbet Catalina Soto Martínez

Rúbrica.

(R.- 287835)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
	Fax: 35076
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc, México, D.F.
	C.P. 06500
	México, D.F.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Unico Civil de Partido
Secretaría
Uriangato, Guanajuato
EDICTO

Por éste publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días Diario Oficial de la Federación y tabla de avisos de este Juzgado, anunciando remate en PRIMERA ALMONEDA, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 02/06 promovido por LICENCIADOS JOSE LUIS ABURTO MARTINEZ Y ANA MARIA MARTINEZ GONZALEZ ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE CRUZ VALDEZ MURILLO EN CONTRA DE MA. ELENA RAMIREZ BAEZA, de los siguientes bienes inmuebles: A) lote de terreno ubicado en la zona 2 (dos) en ejido San Miguel Uriangato II en lote 19 (diecinueve) manzana 59 (cincuenta y nueve) con superficie de 132 M2 (CIENTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste: 6 M (SEIS METROS LINEALES) con lote numero 11 (once); al Sureste: 22 M (veintidós metros lineales) con lote numero 18 (dieciocho); al Suroeste: 6 M (seis metros lineales) con la calle Lázaro Cárdenas; al Noroeste: 22 M (Veintidós metros lineales) con lote numero 11 (once) y 20 (veinte); Inmueble B) solar urbano identificado con el numero 7 (siete), de la manzana numero 3 (tres) de la zona numero 1 (uno), el cual cuenta con finca urbana edificada sobre de él en poblado Rancho Nuevo de Cupuato con superficie de 833.85 M2 (OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES 85/100 METROS CUADRADOS) que mide y linda: al Norte 11.32 M (once 32/100 metros lineales) con solar numero 1 (uno); al Este 50.78 M (cincuenta 78/100 metros lineales) en línea quebrada con solar numero 6 (seis); al Sur 26.09 M (veintiséis 9/100 metros lineales) con avenida López Arévalo; al Noroeste 57.96 M (cincuenta y siete 96/100 metros lineales) en línea quebrada con solar numero 8 (ocho); señalándose 10:00 diez horas del día 14 catorce de Julio del año 2009 dos mil nueve para su verificativo y como precio base las dos terceras partes de los valores comerciales asignados por el perito, que es la cantidad para el inmueble A) \$304,972.66 (TRESCIETOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 66/100 M.N.) y para el inmueble B) \$184,130.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N.) convocándose acreedores y postores.

Uriangato, Gto., a 17 de abril de 2009.
 La Secretaria del Juzgado Unico Civil de Partido
Lic. Ma. Guadalupe Durán Pérez
 Rúbrica.

(R.- 288041)

AVISOS GENERALES

COHEN BROS S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 28 DE FEBRERO DE 2009

Activo		
Circulante		<u>\$1,173,611</u>
Pasivo		
Circulante	<u>\$118,345</u>	
Capital	<u>\$1,055,266</u>	<u>\$1,173,611</u>

México, D.F., a 27 de marzo de 2009.
 Liquidador

Bernardo Noe Sánchez Ramos
 Rúbrica.

(R.- 287962)

VELZUSA S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 30 DE DICIEMBRE DE 2008

Activo		
Efectivo en caja		<u>\$ 0</u>
Pasivo		
Capital		<u>\$ 0</u>

México, D.F., a 23 de abril de 2009.
 Liquidador

José Luís Rosales Martínez
 Rúbrica.

(R.- 287966)

Secretaría de Educación Pública
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios
Dirección de Adquisiciones
AVISO DE EXPRESION DE INTERES

País: México

Proyecto: Programa Multifase de Formación de Recursos Humanos Basada en Competencias. Fase 1 (PROFORHCOM)

Financiamiento: Banco Interamericano de Desarrollo

Concepto: Servicios de Consultoría

Sector: Educación

Préstamo/crédito: Préstamo número 1579-OC/ME

Contrato número: Expresión de Interés

El Gobierno Federal de México ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y se propone utilizar una parte de los fondos para los contratos de servicios de consultoría.

Los servicios comprenden:

Diseñar y elaborar 10 cursos en línea en Educación Basada en Competencias (EBC) como apoyo a la oferta educativa de formación para el trabajo, a través del uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC's), a fin de promover el desempeño de una función productiva con base en las Normas Técnicas de Competencia Laboral (NTCL), de los siguientes cursos:

No.	Curso en línea	NTCL (referencia)
1	Coordinación de los servicios de alimentos y bebidas	CTUR0006.02 Coordinación de los servicios de alimentos y bebidas
2	Preparación de alimentos	CTUR0007.03 Preparación de alimentos
3	Preparación de bebidas	CTUR0008.02 Preparación de bebidas
4	Servicio a comensales	CTUR0032.02 Servicio a comensales
5	Coordinación de los servicios de hospedaje	CTUR0051.02 Coordinación de los servicios de hospedaje
6	Recepción del Huésped	CTUR0052.02 División Cuartos Recepción
7	Supervisión de Habitaciones y Areas Comunes	CTUR0054.02 Servicio de Atención a Cuartos y Areas Públicas
8	Resguardo del Vino	CTUR0428.01 Resguardo del Vino
9	Atención al Cliente del Vino en el lugar de Consumo	CTUR0459.01 Atención al Cliente del Vino en el lugar de Consumo
10	Servicios de Conserjería y de Comunicación Telefónica en Hotelería	CTUR0534.01 Servicios de Conserjería y de Comunicación Telefónica en Hotelería

**** Al término de la consultoría la firma consultora deberá entregar una página Web por cada uno de los cursos anteriormente enlistados****

ALCANCE DEL SERVICIO

La empresa consultora deberá observar la estructura establecida para el diseño de los cursos en línea que actualmente oferta la DGCFT en la Plataforma Formación en Línea, cubriendo los siguientes apartados:

- Objetivo general, introducción y créditos.
- Criterios de desempeño.
- Ejercicios.
- Cuestionarios.
- Material de apoyo (videos y presentaciones multimedia).
- Tareas.
- Glosario.

HERRAMIENTAS ADICIONALES

- Tutoriales de navegación:
- Módulo de administración de contenidos

Por cada curso en línea, la firma consultora deberá entregar lo siguiente:

1. Disco(s) compacto(s) con los cursos en línea que incluyan todos los apartados especificados en el alcance del servicio.
2. Disco(s) compacto(s) con el módulo de administración de contenidos.
3. Disco(s) compacto(s) con archivos fuentes, bases de datos y ejecutables.
 - 3 Tutoriales
 - Videos
 - Presentaciones
 - Ejercicios
4. Disco(s) compacto(s) con manuales de usuario y técnico.
5. Disco(s) compacto(s) galerías de imágenes recabadas.
6. Originales de cámara (cartucho) de los videos desarrollados.

Los derechos de autor de cada curso, estarán registrados por la Secretaría de Educación Pública, a través de la DGCFT, la cual tendrá los derechos de la obra (curso en línea) con respecto a su publicación, modificación, utilización, respetando los créditos del consultor.

Se requiere las firmas consultoras cuenten mínimo dos años de experiencia en el desarrollo de materiales educativos para Web, así como contar con el recurso humano e infraestructura tecnológica necesaria para el desarrollo de los productos.

Periodo de ejecución: 4 meses.

La Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública invita a los consultores elegibles a expresar su interés en prestar los servicios solicitados. Los consultores interesados deberán proporcionar la información y documentación que indique que están cualificados para suministrar los servicios (folletos, descripción de trabajos similares, experiencia en condiciones similares, disponibilidad de personal que tenga los conocimientos pertinentes, currículum vitae, documentación del personal clave que demuestre experiencia y nivel académico, etc.). Las firmas consultoras se podrán asociar con el fin de mejorar sus calificaciones.

Las firmas consultoras serán seleccionadas conforme a los procedimientos indicados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BID, edición actual.

Las firmas consultoras interesadas pueden obtener más información en la dirección indicada al final de este aviso, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Las expresiones de interés deberán ser recibidas en la dirección indicada a continuación, a más tardar el 20 de mayo de 2009.

Contacto:

Atención: Dirección de Adquisiciones

Arcos de Belén 79, 4o. piso, colonia Centro

Delegación Cuauhtémoc

México, D.F., código postal 06010

Correo electrónico: rjdiaz@sep.gob.mx, crit@sems.gob.mx

México, D.F., a 4 de mayo de 2009.

El Director General de Recursos Materiales y Servicios

Dr. José Luis Ramos y Fusther

Rúbrica.

(R.- 288027)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Unitario Agrario

Secretaría de Acuerdos

Distrito 30 Ciudad Victoria, Tamps.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO DE AMPARO DIRECTO

María Domínguez.

Presente.

Por medio del presente edicto, se le emplaza formal y legalmente al juicio de garantías número 624/2008-I, del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito; promovido por el núcleo agrario denominado "Manuel Castaños Valiente", municipio de Xicotencatl, estado de Tamaulipas; a través de su órgano de representación; mediante el cual combate la resolución que se dictó el veinte de octubre de dos mil ocho, en el juicio número 102/2008, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria, en las que se denunció el juicio sucesorio a bienes del extinto ejidatario Ramón Flores Domínguez; lo anterior, para efecto de que en su carácter de tercera perjudicada manifieste lo que a su derecho e interés convenga en relación con la demanda de amparo que se menciona, lo que deberá efectuar ante el Organismo de Control Constitucional que se menciona, dentro del término de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación, previniéndola para que señale domicilio procesal con autorizado para oír y recibir notificaciones en su nombre y representación, en la ciudad sede del citado Tribunal Federal, que lo es Ciudad Victoria, Tamaulipas; apercibiéndola que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le serán practicadas por medio de listas que se fije en los estrados de dicho Tribunal Federal de Control Constitucional; en el entendido que copia íntegra de la demanda y anexos se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Treinta, señalado como autoridad responsable; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315, 327, 328 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria en términos del artículo 2o. de la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad Victoria, Tamps., a 12 de marzo de 2009.

Tribunal Unitario Agrario

Distrito 30

El Secretario de Acuerdos

Lic. Norberto Baltazar Chongo

Rúbrica.

(R.- 287563)

Presidencia de la República
Dirección de Adquisiciones
AVISO MODIFICATORIO No. 1 PARA LA CONVOCATORIA 003
AVISO GENERAL

Fecha de publicación de la convocatoria: 23 de abril de 2009.

Número de la licitación en compraNET: 02100002-003-09.

Descripción del objeto de la licitación: "Mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones y equipos de aire acondicionado".

Con fundamento en el Acuerdo mediante el cual se ordena la suspensión de labores en la Administración Pública Federal y en el sector productivo de todo el territorio nacional, durante el periodo que comprende del 1 al 5 de mayo del presente año, publicado en el D.O.F. el día 30 de abril de 2009, se comunica a todos los interesados en participar que el acto de recepción y apertura de proposiciones, se modifica conforme a lo siguiente:

Dice: Presentación y apertura de proposiciones	Debe decir: Presentación y apertura de proposiciones
4/05/2009 11:00 horas	7/05/2009 17:00 horas

México, D.F., a 4 de mayo de 2009.

El Director de Adquisiciones

Matías C. Lazcano Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 288159)

ADELA GAS, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

El administrador único de la empresa Adela Gas, S.A. de C.V., de acuerdo a los estatutos de esta sociedad, tiene a bien convocar a los socios a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el próximo miércoles 11 de mayo de 2009 a partir de las 11:00 horas en las instalaciones de la empresa, ubicadas en la carretera México Tulancingo kilómetro 27+400 en el poblado de San Martín de las Pirámides, Estado de México; conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Informe de los resultados de la empresa Adela Gas, S.A. de C.V. al cierre fiscal del ejercicio 2008.
- 2.- Informe de los resultados de la empresa Adela Gas, S.A. de C.V. previo al mes de abril del ejercicio 2009.
- 3.- Propuesta de soluciones referente a la situación financiera de la empresa Adela Gas, S.A. de C.V.
- 4.- Aviso por el cual se dan por suspendidas las actividades de la empresa Adela Gas, S.A. de C.V.
- 5.- Designación del delegado especial para que protocolice los acuerdos adoptados en la misma ante notario público o corredor público de su preferencia.
- 6.- Asuntos generales.

México, D.F., a 27 de abril de 2009.

Administrador Unico

Froylan Bustamante Buendía

Rúbrica.

(R.- 287969)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,373.00
2/8	de plana	\$ 2,746.00
3/8	de plana	\$ 4,119.00
4/8	de plana	\$ 5,492.00
6/8	de plana	\$ 8,238.00
1	plana	\$ 10,984.00
1 4/8	planas	\$ 16,476.00
2	planas	\$ 21,968.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Instituto Nacional de Antropología e Historia
Consejo Nacional para la Cultura y las Artes
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO DE CALIDAD REGULATORIA
EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

Lic. Alfonso de Maria y Campos Castelló, con fundamento en el artículo 7o. de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece entre sus objetivos mejorar la regulación, la gestión, los procesos y los resultados de la Administración Pública Federal para satisfacer las necesidades de los ciudadanos en cuanto a la provisión de bienes y servicios públicos, así como garantizar la certeza jurídica y predictibilidad de las normas y promover y garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información;

Que en congruencia con lo anterior, el propio Plan determina en sus estrategias, elevar los estándares de eficiencia y eficacia gubernamental a través de la sistematización y digitalización de todos los trámites administrativos y el aprovechamiento de tecnologías de la información y comunicaciones para la gestión pública, así como hacer más eficiente la operación y el gasto de las dependencias y entidades federales y reducir la discrecionalidad de las autoridades administrativas en la aplicación de las normas;

Que el Programa Especial de Mejora de la Gestión de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2008, tiene como objetivo mejorar la gestión de las instituciones públicas federales, liberando recursos para orientarlos a las funciones sustantivas de éstas, por lo que es necesario identificar y disminuir las cargas administrativas que asume el gobierno federal.

Que dicho Programa prevé diversos sistemas para mejorar la gestión de las instituciones, entre los que destaca el Sistema de Mejora Regulatoria Interna, cuyo objetivo es mejorar el marco normativo interno de las dependencias y entidades mediante el proceso de calidad regulatoria;

Que es necesario que el marco normativo interno de las dependencias federales tenga calidad y brinde a los sujetos obligados certeza jurídica y transparencia, para contribuir a una gestión pública más eficiente y eficaz, que permita una adecuada autonomía de gestión y una oportuna y efectiva acción gubernamental;

Que actualmente diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cuentan con Comités de Mejora Regulatoria Interna y medios de difusión electrónica de su regulación interna vigente, denominados Normatecas Internas; que han contribuido al logro de los objetivos y metas institucionales;

Que es necesario seguir avanzando en el proceso de mejora regulatoria interna de este Instituto Nacional de Antropología e Historia, estableciendo bajo un enfoque de mediano y largo plazo un proceso que asegure la calidad de la regulación, para que las normas internas sean eficaces, eficientes, consistentes y claras; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO DE CALIDAD REGULATORIA
EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones Generales

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el proceso de calidad regulatoria que deberán seguir las unidades administrativas del Instituto Nacional de Antropología e Historia, que generan normas internas o son usuarias de las mismas, a fin de que la regulación sea eficaz, eficiente, consistente y clara, y contribuya a la certeza jurídica y a la reducción efectiva de las cargas administrativas, para una gestión pública más eficiente y eficaz.

SEGUNDO.- Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

I. Areas normativas: A las unidades administrativas del Instituto Nacional de Antropología e Historia, que diseñen, elaboren, propongan, impulsen o sean responsables de la emisión de regulación interna, o bien de modificaciones, derogaciones o adiciones a la normas existentes;

II. Calidad regulatoria: Conjunto de atributos de una regulación suficiente y adecuada, que al seguir un proceso de análisis, diseño, consulta, difusión y evaluación, cumple con los objetivos para los que se creó, brinda certeza jurídica y propicia una gestión eficiente y eficaz.

III. Cargas Administrativas: Son los tiempos, unidades de esfuerzo y documentos necesarios para realizar un proceso, procedimiento o trámite gubernamental.

IV. Certeza jurídica: Elemento fundamental de todo sistema jurídico, que consiste en la suficiencia y difusión del marco normativo vigente, para tener plena seguridad sobre qué disposiciones aplican a cada caso concreto y poder predecir qué tratamiento tendrá cada situación en la realidad, desde su inicio y hasta su fin.

V. COMERI: Es el Comité de Mejora Regulatoria Interna, que constituye cada dependencia y entidad para la revisión y dictaminación de sus proyectos normativos, como parte del proceso de calidad regulatoria.

VI. Disposiciones: Cualquier precepto, instrucción, mandato, pauta, canon o medida derivada o prevista dentro de un documento normativo;

VII. Documento normativo, Norma o Regulación: Cualquier ordenamiento, instrumento o documento que independientemente de su denominación, genera obligaciones o acciones para los servidores públicos, los ciudadanos/particulares, las instituciones o sus unidades administrativas.

VIII. Justificación Regulatoria: Es el instrumento técnico que a manera de formato, detalla los elementos básicos y esenciales que deberá cumplir una regulación con calidad, a fin de determinar si se justifica la emisión o vigencia de dicha regulación. El formato de Justificación Regulatoria se establece por la Secretaría de la Función Pública conforme a criterios y elementos de simplificación y calidad regulatoria, y en su defecto, será el que determine el Instituto Nacional de Antropología e Historia con base a dichos principios;

IX. Marco normativo interno: Conjunto de normas emitidas por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, a través de su titular, unidades administrativas o servidores públicos facultados, que por su ámbito de aplicación y sus efectos sobre la gestión, se dividen en:

IX.1. Marco normativo interno de operación: que comprende las normas internas que rigen los servicios o trámites que brinda la institución conforme a sus facultades y atribuciones, así como las que determinan su organización, distribución y asignación de funciones, el desarrollo de tareas sustantivas y la determinación de metas o compromisos institucionales.

IX.2. Marco normativo interno de administración: que comprende las normas internas que rigen los temas de recursos humanos, recursos financieros, recursos materiales, las tecnologías de la información y la transparencia.

X. Normateca Interna: Al sistema electrónico de registro y difusión de normas internas que el Instituto Nacional de Antropología e Historia mantiene en Internet, para la consulta y acceso a su regulación interna por parte de cualquier interesado.

XI. Proyecto normativo: Son los proyectos de nuevas disposiciones o de reforma a las existentes.

XII. INAH: Al Instituto Nacional de Antropología e Historia.

CAPITULO SEGUNDO

Del Comité de Mejora Regulatoria Interna

TERCERO.- Se establece el Comité de Mejora Regulatoria Interna, en el INAH, como la instancia facultada para revisar y mejorar la regulación interna bajo criterios y elementos de simplificación y de calidad regulatoria, a fin de asegurar la certeza jurídica y contribuir a incrementar la eficiencia y eficacia de la gestión gubernamental.

CUARTO.- El Comité de Mejora Regulatoria estará integrado por los siguientes miembros:

I. Presidente, que será el Secretario Administrativo del INAH;

II. Vocales, que serán los titulares de: la Coordinación Nacional de Centros INAH; Coordinación Nacional de Arqueología; Coordinación Nacional de Antropología; Coordinación Nacional de Difusión; Coordinación Nacional de Conservación del Patrimonio Cultural; Coordinación Nacional de Museos y Exposiciones; Coordinación Nacional de Monumentos Históricos; Escuela Nacional de Antropología e Historia; Escuela Nacional de Conservación, Restauración y Museografía; Dirección de Investigaciones Históricas; Biblioteca Nacional de Antropología e Historia; Coordinador Nacional de Recursos Financieros; Coordinador Nacional de Recursos Humanos; Coordinador Nacional de Recursos Materiales y Servicios; Coordinación Nacional de Control y Promoción de Bienes y Servicios; Coordinación Nacional de Obras y Proyectos, Coordinación Nacional de Desarrollo Institucional y Dirección de Planeación y Evaluación.

III. Invitados, que serán las personas físicas o morales, académicos, servidores públicos, instituciones de investigación o de educación, cámaras, asociaciones, sociedades civiles, redes de expertos o especialistas en los temas o materias a que correspondan las regulaciones materia del COMERI;

IV. Asesor jurídico, que será el titular de la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos

V. Asesor técnico, que será el Titular del área de Auditoría de Control, Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno, y

VI. Secretario Ejecutivo, que será designado por el Presidente y que será el responsable de realizar las convocatorias a las sesiones del Comité, así como de apoyar al Presidente y levantar las actas de cada sesión celebrada.

Los miembros a que se refieren las fracciones I a III participarán en las sesiones del COMERI con voz y voto. Los miembros a que se refieren las fracciones IV a VII sólo tendrán voz.

En caso de ausencia, los miembros del COMERI a que se refieren las fracciones I a III, V y VI, podrán ser representados por sus suplentes, quienes serán servidores públicos de nivel jerárquico inmediato inferior al del miembro al que suplan y cuyo cargo no podrá ser menor al de Director de área o su equivalente.

Tratándose del Presidente, su suplente será el Secretario Técnico, quien actuará con ese doble carácter, teniendo por tanto, voz y voto de calidad.

QUINTO.- El COMERI sesionará de manera ordinaria por lo menos cuatro veces al año, y de manera extraordinaria a convocatoria de su Presidente o su Secretario Técnico, previa propuesta razonada de cualquiera de los miembros del COMERI.

Las convocatorias deberán hacerse de forma escrita, mediante documento impreso o por correo electrónico con tres días hábiles de anticipación tratándose de sesiones ordinarias y de cuando menos 24 horas tratándose de sesiones extraordinarias.

Para sesionar, el COMERI requerirá de la presencia de su Presidente o de su suplente, así como de la mitad más uno de sus miembros. Sus determinaciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

SEXTO.- Para el cumplimiento de su objeto, el COMERI tendrá las funciones siguientes:

I. Realizar estudios, investigaciones y diagnósticos para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones, a fin de mejorarlas y garantizar su calidad;

II. Acordar y coordinar acciones de mejora de las disposiciones, a efecto de contribuir a su calidad regulatoria, la reducción de cargas administrativas y al logro de los objetivos institucionales;

III. Proponer al Director General del INAH, la formulación de proyectos de iniciativas de leyes, decretos o reglamentos, que a consideración del COMERI sea necesario emitir o mejorar para reducir cargas administrativas innecesarias, brindar mayor certeza jurídica y propiciar una gestión más eficiente y eficaz;

IV. Revisar de forma continua y programada, con la participación de las unidades administrativas competentes, todo el marco normativo interno vigente, para asegurar su calidad regulatoria y la disminución efectiva de cargas administrativas innecesarias, buscando su estandarización y congruencia con los objetivos institucionales y las facultades y atribuciones conferidas a la institución;

V. Analizar y dictaminar con base en la Justificación Regulatoria, todos los proyectos normativos, a fin de contribuir a su calidad regulatoria, asegurando que sean eficaces, eficientes, consistentes y claros;

VI. Discutir y recomendar cambios o modificaciones a las disposiciones de carácter general que inciden en la gestión interna del Instituto Nacional de Antropología e Historia, y cuya emisión, reforma o abrogación sea competencia de otras instituciones o áreas normativas de la Administración Pública Federal.

VII. Difundir todas las disposiciones vigentes y los proyectos normativos, a través de la Normateca Interna, así como llevar a cabo acciones que garanticen que toda la regulación vigente está publicada de forma íntegra y completa por dicho medio;

VIII. Aprobar en su caso, los procedimientos específicos para recibir y dictaminar los proyectos normativos, así como para hacer las convocatorias respectivas y sesionar de forma electrónica o virtual;

IX. Aprobar el Manual de Operación de la Normateca Interna;

X. Integrar Grupos de Trabajo para el diagnóstico, análisis, simplificación y mejora de las disposiciones internas y las que se refieren en la fracción VI anterior, y

XI. Las demás que le encomiende el Director General del INAH.

CAPITULO TERCERO

De las etapas del proceso de calidad regulatoria

Análisis inicial

SEPTIMO.- Previo a la elaboración de cualquier proyecto normativo, las áreas normativas deberán analizar de forma cabal qué problema o situaciones pretenden resolver o atender mediante la generación de regulación y si dicha alternativas es la más viable y necesaria.

Elaboración del proyecto normativo

OCTAVO.- Para la elaboración de cualquier proyecto normativo, el área respectiva deberá determinar qué mecanismos o esquemas normativos deberá incluir su proyecto para alcanzar los objetivos deseados y, para tal efecto, deberá considerar que la regulación no genere discrecionalidad ni cargas administrativas innecesarias, así como controles o restricciones que afecten negativamente la oportuna gestión y eficacia de la institución.

Consulta con usuarios y expertos

NOVENO.- Las áreas normativas deberán presentar ante el COMERI sus proyectos normativos, junto con la Justificación Regulatoria respectiva, cuando menos con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda emitir dicha regulación.

El COMERI podrá determinar un plazo menor, considerando las características del proyecto normativo o las circunstancias de urgencia que se presenten. Dicho plazo en ningún caso podrá ser inferior a cinco días hábiles.

De forma estrictamente excepcional y en casos de emergencia debidamente comprobada, el COMERI a través de su Presidente y a petición fundada y motivada del área normativa, podrá exceptuar la presentación de los proyectos normativos para el dictamen correspondiente, pero después de emitida dicha regulación, el área normativa tendrá treinta días hábiles para someterla a revisión y dictamen del COMERI, a efecto de que éste se pronuncie sobre su simplificación, mejora o eliminación.

Difusión

DECIMO.- El COMERI deberá publicar el proyecto Normativo en la Normateca Interna para efecto de recibir por dicho medio, comentarios, sugerencias, observaciones o propuestas de cualquier interesado.

Excepcionalmente y sólo en aquellos casos, en que el proyecto normativo contenga información que el Instituto Nacional de Antropología e Historia vaya a clasificar como información reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, podrá no publicarse el proyecto en la Normateca Interna, pero el COMERI deberá asegurar que todos sus miembros tengan acceso a dicho proyecto.

Los comentarios, propuestas u observaciones que surjan en esta etapa serán glosados en un expediente que integre el COMERI y deberán ser incorporados al proyecto, según determine el área normativa. Las propuestas que no sean incorporadas al proyecto deberán contar con una justificación del área normativa que señale el impacto negativo que tendría su inclusión.

DECIMO PRIMERO.- Para el análisis y dictamen de los proyectos normativos que correspondan al Marco Normativo Interno de Operación, el COMERI solicitará al área normativa un diagnóstico previo sobre los usuarios históricos y/o potenciales de dicho proyecto, a efecto de incorporarlos como Invitados del COMERI para efectos de esa revisión y dictamen, según determine el Presidente del COMERI o su Secretario Ejecutivo.

Tratándose de proyectos normativos que correspondan al Marco Normativo Interno de Operación y que por mandato de ley o de alguna disposición jurídica, hayan pasado o deban pasar por un proceso de opinión o revisión diferente al del COMERI en el que los usuarios citados en el párrafo anterior hayan intervenido o intervengan para efecto de dar sus observaciones o comentarios sobre el proyecto normativo, el COMERI podrá tener por cumplida la fase de revisión a que se refiere el artículo Décimo Segundo del presente ordenamiento, por lo que podrá emitir el dictamen correspondiente considerando la opinión que emita el Titular del área de Auditoría y Apoyo al Buen Gobierno de acuerdo al artículo Décimo Tercero de este Acuerdo.

DECIMO SEGUNDO.- El COMERI, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción del proyecto normativo, deberá revisar y analizar el proyecto bajo criterios y elementos de simplificación y calidad regulatoria y emitir dentro de ese plazo el dictamen correspondiente. Este plazo podrá ser ampliado por el COMERI por un término no mayor de diez días hábiles cuando la complejidad del proyecto o cualquier otra circunstancia comprobada justifique dicha prórroga.

En caso de que el COMERI no emitiere el dictamen respectivo en el plazo a que se refiere el párrafo anterior, se entenderá que el dictamen es favorable y el COMERI deberá emitir una constancia señalando ese hecho en un término máximo de cinco días hábiles. Los dictámenes del COMERI serán publicados en la Normateca Interna.

Medición de atributos de calidad regulatoria

DECIMO TERCERO.- Desde el momento en que el proyecto normativo sea recibido por el COMERI conforme al artículo anterior, el Titular del área de Auditoría y Apoyo al Buen Gobierno en el Instituto Nacional de Antropología e Historia, deberá verificar que el mismo cumpla con los atributos de calidad regulatoria que se indican en la Justificación Regulatoria, para emitir su opinión favorable o en su defecto, las recomendaciones que considere necesarias.

Ningún proyecto podrá ser dictaminado favorablemente por el COMERI si no cuenta con la opinión favorable de este Titular.

DECIMO CUARTO.- Los proyectos normativos dictaminados favorablemente por el COMERI deberán ser incorporados a la Normateca Interna dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que sean emitidos y firmados por el Director General del INAH. Por lo que ninguna norma interna podrá ser exigida o aplicada a servidor público o persona alguna, si no está debidamente publicada en la Normateca Interna.

Las normas internas se publicarán en el medio antes citado de forma íntegra y completa, y en el caso de normas que hayan sido modificadas o reformadas, la publicación será de una versión compilada en la que se indique abajo del texto modificado la fecha en que tuvo lugar cada reforma.

Evaluación ex post de la regulación

DECIMO QUINTO.- El COMERI de acuerdo a las particularidades de la Institución y de su regulación interna, deberá establecer mecanismos y aplicar metodologías que permitan evaluar los efectos e impactos de la regulación vigente, a efecto de someter las normas internas a procesos de simplificación regulatoria y mejora continua.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el "Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria del INAH", del 28 de junio de 2006 publicado en la Normateca Interna.

TERCERO.- El COMERI deberá emitir el nuevo Manual de Operación de la Normateca Interna, dentro de los sesenta días naturales posteriores a la entrada en vigor de este Acuerdo.

En tanto se expiden el Manual de Operación a que se refiere la fracción IX del numeral SEXTO del presente Acuerdo, se continuarán aplicando las disposiciones emitidas con anterioridad en lo que no se oponga al presente ordenamiento.

CUARTO.- Los proyectos normativos que correspondan al Marco Normativo Interno de Operación, no estarán sujetos a este Acuerdo sino a partir del primero de enero del año 2010.

México, D.F., a 27 de abril de 2009.

El Director General

Lic. Alfonso de Maria y Campos Castelló

Rúbrica.

El Secretario Administrativo

Dr. Luis Ignacio Sáinz Chávez

Rúbrica.

(R.- 288003)

**PANTEON VALLE DE LOS OLIVOS, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO DECIMO OCTAVO, FRACCION I, INCISO C), BASE IV, DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, SE COMUNICA EL ORDEN DEL DIA QUE SERA MATERIA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA PANTEON VALLE DE LOS OLIVOS, S.A. DE C.V., QUE SE CELEBRARA EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE DE RENACIMIENTO CAMPESTRE NUMERO 30, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LAS DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE MAYO DE DOS MIL NUEVE.

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTOS Y CANCELAR EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE, QUE SE HIZO CONSTAR A TRAVES DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN FECHA TRES DE ABRIL DE DOS MIL UNO.

SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTOS Y CANCELAR LA SUSCRIPCION DE ACCIONES EFECTUADA A TRAVES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN FECHA TRES DE ABRIL DE DOS MIL UNO.

TERCERO.- DEJAR SIN EFECTOS Y CANCELAR LA INTEGRACION DE NUEVOS SOCIOS Y SUSCRIPCION DE ACCIONES ACORDADA A TRAVES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN FECHA TRES DE ABRIL DE DOS MIL UNO.

CUARTO.- DEJAR SIN EFECTOS Y CANCELAR LA MODIFICACION AL PRIMER ACUERDO DE LOS ARTICULOS TRANSITORIOS QUE FUE ACORDADA A TRAVES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN FECHA TRES DE ABRIL DE DOS MIL UNO.

QUINTO.- DESIGNACION DE ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD.

SEXTO.- DESIGNACION DE DELEGADO PARA LA FORMALIZACION DE LA PRESENTE ACTA DE ASAMBLEA.

SEPTIMO.- ASUNTOS VARIOS.

Texcoco, Edo. de Méx., a 23 de abril de 2009.

Panteón Valle de los Olivos, S.A. de C.V.

Comisario de la Empresa

Carlos Gloria Sulc

Rúbrica.

(R.- 287762)

Pemex Refinación

LICITACION PUBLICA No. GAS-LP-02/2009

CONVOCATORIA

NOTA ACLARATORIA

Con relación a la modificación de la convocatoria de la licitación pública GAS-LP-02/2009, publicada el 21 de abril de 2009, con número de registro 287291, se informa a los interesados la siguiente modificación:

DICE:

Obtención de bases	Inscripción, recepción de documentos y ofertas	Presentación y apertura de ofertas	Fallo
21 de abril al 6 de mayo 2009	8 de mayo de 2009 de 9:00 a 9:30 Hrs.	8 de mayo de 2009 al término de la recepción de documentos e inscripción	8 de mayo de 2009 al término de la apertura de ofertas

DEBE DECIR:

21 de abril al 26 de mayo 2009	28 de mayo de 2009 de 9:00 a 9:30 Hrs.	28 de mayo de 2009 al término de la recepción de documentos e inscripción	28 de mayo de 2009 al término de la apertura de ofertas
--------------------------------	--	---	---

Con respecto a la inspección de los bienes, dice: se podrán llevar a cabo del 22 de abril al 7 de mayo de 2009, debe decir: del 22 de abril al 27 de mayo de 2009.

México, D.F., a 4 de mayo de 2009.

El Gerente

Lic. Rodolfo Tapia Abarca

Rúbrica.

(R.- 287986)